

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución RI-SG-No. 031-2022, de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: RESOLUCIÓN RI-SG-No.031-2022.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **VISTO** para resolver la solicitud presentada por la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCYS-0068-2022, de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), contentivo del trámite iniciado de oficio para la rescisión de contratos de Supervisión del Programa Impulsa.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintidós (2022), mediante memorándum DCYS-No. 0068-2022, la Ing. Janice Reyes Xatruch, Directora de Control y Seguimiento del SEDECOAS/FHIS, remite a la Secretaría General el listado de los supervisores que han incumplido con sus responsabilidades y funciones de Supervisión del Programa IMPULSA, que corre en el folio No. 0000001 al folio No. 00000038.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Ing. NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA, en su condición de SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), suscribió CONTRATO PARA INSPECTOR DE PROYECTOS PARA LA SUPERVISIÓN TEMPORAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS-FHIS) Y OLMAN EDGARDO ALVARADO CABALLERO, por un monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00), que corre en el folio No. 0000003 al folio No. 0000010.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de admisión de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se tienen por recibidas las presentadas diligencias provenientes de la Dirección de Control y Seguimiento, en el cual solicitan la rescisión del contrato por incumplimiento del señor Olan Edgardo Alvarado Caballero suscrito con el SEDECOAS-FHIS; las cuales fueron llevadas a cabo con la finalidad de cubrir las formulaciones de proyectos de los contratos de supervisión del Programa Impulsa, remitiéndose a la Dirección Legal a efecto que emita el correspondiente Dictamen Legal, que corre en el folio No. 0000039.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante cédula por Tabla de Avisos se notifica al señor Olan Edgardo Alvarado Caballero de la Resolución por Incumplimiento del Contrato de Supervisión del Programa Impulsa, que corre del folio No. 0000041 al folio No. 0000045.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal Previo a pronunciarse, es del parecer que se requiera a la Dirección de Control y Seguimiento a efecto de que indique expresamente las causas de incumplimiento, los montos transferidos y además se indique de manera precisa si existen o no valores a recuperar a favor de la institución, que corre en el folio No. 0000046.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022), se decreta Auto para mejor proveer y se remite el expediente de mérito a la Dirección de Control y Seguimiento, para que mediante Informe indique



expresamente las causas de incumplimiento, los montos transferidos y además se indique de manera precisa si existen o no valores a recuperar a favor de la institución de los contratos de Supervisión del Programa Impulsa ejecutado por el señor Olman Edgardo Alvarado Caballero, que corre en el folio No. 0000047.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), mediante memorándum DCYS No. 0558-2022 se remite el Informe Técnico de Contrato de Supervisión Programa Impulsa; el cual se pronuncia de la manera siguiente: Que mediante Informe del Programa Impulsa en el Convenio entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento y la Secretaría de Gobernación, Descentralización y Justicia, manifiesta que como parte de la inversión del Gobierno de la República de Honduras, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Municipalidades a nivel nacional ejecuta proyectos de infraestructura social y escolar, para la cual se suscribió el convenio interinstitucional con la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, para la supervisión de los proyectos de acuerdo a los perfiles presentados por las municipalidades conforme a las necesidades de su población.- Siendo las municipalidades quienes reciben las transferencias por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a las liquidaciones presentadas por el avance del proyecto previamente aprobadas por la UCSEL.- Los proyectos a ejecutar a nivel nacional son 570; 279 proyectos sociales y 291 proyectos escolares, estos como primer lote de proyectos.- Como parte de las obligaciones de la SEDECOAS, está la supervisión de los proyectos que son ejecutados por medio de las municipalidades, se han contratado Supervisores para realizar el seguimiento, quienes son responsables de emitir los informes y dictámenes que darán validez a las liquidaciones presentadas por las municipalidades. Estos son contratados con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Descentralización y Justicia.- Dentro del convenio está implícito la supervisión de 570 proyectos correspondientes al año 2019, para lo cual se contrataron un total de cien (100) supervisores.- Por lo anterior mencionado se han solicitado en diferentes ocasiones medios escritos electrónicos, llamadas telefónicas convocatoria por el grupo que se ha creado para mantener una comunicación más fluida, a todos los supervisores la presentación de los informes y dictámenes; así como se presenten a reuniones virtuales y presenciales para diferentes temas para la ejecución de los proyectos, a lo cual se han agotado todas las instancias sin obtener respuesta de algunos supervisores, provocando esto que no se tenga información de los proyectos y adicionalmente en los casos que las municipalidades han entregado su liquidación imposibilita que se pueda desembolsar para continuar con la ejecución del proyecto.- De acuerdo con lo anterior mencionado según contrato se ha incumplido por parte del supervisor las obligaciones pactadas, tales como lo establece la CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DE SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES: 1) Visita técnica que se deberá realizar cada semana a cada uno de los proyectos asignados en ejecución; 2) Elaboración y presentación de informes por visita, donde deberá detallar las actividades realizadas, además del avance de los proyectos (físico y financiero), la calidad de obra de los proyectos y otras tareas de campo relacionadas con la supervisión; 3) Revisión y Gestión de órdenes de cambio; 4) Coordinar con las autoridades locales, tales como alcaldes, representantes de las comunidades, así como con el equipo técnico de la Dirección de Control y Seguimiento, a efecto de que puedan ser cerrados en tiempo y forma según los requerimientos del convenio de cooperación interinstitucional; 5) Coordinar las visitas con otros profesionales, alcaldías, mancomunidades, municipalidades, patronatos, y especialmente con la Dirección de Control y Seguimiento; 6) Apoyo y estrecha colaboración a los profesionales FHIS durante su etapa de ejecución y; 7) Evaluación de contratista según desempeño.-En la carga asignada al señor Olman





Edgardo Alvarado Caballero se detallan los siguientes proyectos: 1) Proyecto: "Construcción de Cancha Deportiva en Barrio Pueblo Nuevo en el Municipio de San Nicolás", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del cero por ciento (0%); 2) Proyecto: "Construcción de Cancha Deportiva en la Comunidad de Porvenir", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del ochenta por ciento (80%); 3) Proyecto: "Construcción de Techado, escenario y reconstrucción de piso de la cancha del Instituto Rafael Mejía Toro, ubicado en el Municipio de Naranjito, Departamento de Santa Bárbara, con un porcentaje de Avance Físico del ochenta por ciento (80%); 4) Proyecto: "Escuela Manuel Bonilla, Construcción de Módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del cuarenta por ciento (40%); 5) Proyecto: "Instituto Gubernamental Héctor Mejía Lara, Construcción de Módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del ochenta por ciento (80%); 6) Proyecto: "Escuela Augusto C. Coello, Construcción de módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del ochenta por ciento (80%); 7) Proyecto: "Escuela Buranapong, Construcción de módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, con un porcentaje de Avance Físico del ochenta por ciento (80%) estos proyectos fueron visitados por parte de inspectoría de FHIS; al señor Olman Edgardo Alvarado Caballero no se le adeudan montos del contrato, debido a que no presento informes de avances, que corre del folio No. 0000049 al folio No. 0000054.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se tiene por recibido el Dictamen técnico de Contrato de Supervisión del Programa Impulsa, mediante memorándum DCYS No. 558-2022 de la Dirección de Control y Seguimiento; posteriormente se remite el expediente de mérito a la Dirección Legal, para que emita el respectivo Dictamen Legal respecto al proceso de Resolución por incumplimiento del Contrato del Programa Impulsa ejecutado por el señor Olman Edgardo Alvarado Caballero, que corre en el folio No. 0000055.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emite dictamen legal mediante el cual establece: "La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el Ingeniero Olman Edgardo Alvarado Caballero, Contrato para Inspector de proyectos para la Supervisión temporal de obras de infraestructura Municipal, en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00), monto que comprende a la inspección de siete (07) proyectos tal como lo establece la clausula tercera del contrato y no encontrando valores a recuperar ya que los proyectos quedaron en un 80% de avance físico, 1) Proyecto: "Construcción de Cancha Deportiva en Barrio Pueblo Nuevo en el Municipio de San Nicolás", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, código: 1419; 2) Proyecto: "Construcción de Cancha Deportiva en la Comunidad de Porvenir", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, código: 1419; 3) Proyecto: "Construcción de Módulo Sanitario, ubicado en el Municipio de Naranjito, Departamento de Copán, código: 2614; 4) Proyecto: "Construcción de Aula y Módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, código: 1419; 5) Proyecto: "Construcción de Aula y Módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, código: 1419; 6) Proyecto: "Construcción de techado, escenario y reconstrucción del piso de la cancha del Instituto Rafael Mejía Toro", ubicado en el Municipio de San Nicolás, código: 1419;



7) Proyecto: "Construcción de Aula y Módulo Sanitario", ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, código: 1419.- De acuerdo al Informe DCYS No. 0558-2022 de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Control y Seguimiento, se le realizó al señor Olman Edgardo Alvarado Caballero, no se le adeudan montos debido a que no presentó informes de avance.- Así mismo se observó que el informe que corre agregado a folios 13 al 37, realizado por la Dirección de Control y Seguimiento, en el que se indica que el señor Olman Edgardo Alvarado Caballero, incumplió la **cláusula segunda del Contrato**, el cual se establece los alcances del servicio y responsabilidades del inspector, en el cual hasta la fecha los proyectos de los cuales tenía la obligación de inspección quedaron en un cuarenta por ciento (40%) de avance físico del mismo.- Con base a lo anteriormente descrito y aplicando el artículo 127, numeral 1 y 11, de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Clausula Segunda y sexta del Contrato suscrito, esta Dirección Legal, es de la Opinión Legal, que procede la rescisión del contrato por Incumplimiento, en virtud que la causal en la cual se fundamenta la rescisión de dicho contrato es imputable al Ingeniero Olman Edgardo Alvarado Caballero, por no haber cumplido con lo estipulado en el contrato de mérito, se procede a la inhabilitación en aplicación al Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado dice: "Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva, que corre del folio No. 0000056 al folio No. 0000061.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se admite el Dictamen Legal de la Dirección Legal, y se procede a dictar la Resolución del Proceso Administrativo por Incumplimiento de los contratos de supervisión del Programa Impulsa a nombre del señor Olman Edgardo Alvarado Caballero, que corre en el folio No. 0000062.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: "Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva".- **CONSIDERANDO:** El incumplimiento por el Contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la ejecución normal del mismo no será posible".- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.-





Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley, en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la República; artículos 60 inciso a), 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 15 numeral 5, 82, 119, 126, 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del estado y Artículos 253 inciso b), 255 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado; lo establecido en el contrato suscrito Cláusula Séptima Inciso c) y Acuerdo IDECOAS 018-2017 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inhabilitación y Suspensión de Contratistas.-**RESUELVE PRIMERO:** Declarar con lugar la **RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato de Supervisión del Programa IMPULSA al señor OLMAN EDGARDO ALVARADO CABALLERO, por el monto de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00).- **SE ORDENA:** Que se proceda a través de la Dirección de Recursos Humanos aplicar la sanción de inhabilitación del ejecutor del banco de contratistas de la institución por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio del derecho de SEDECOAS/FHIS, La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación y debe presentarse ante el órgano que dictó el acto.-**NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO) MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). (FIRMA Y SELLO) ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).** Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL

**DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**

